

## **INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SOCIALES INCLUSIVAS**

### **FONDOS NO REEMBOLSABLES**

#### **Consideraciones:**

- Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce toda forma de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social
- Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dice que: el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables.
- Que el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre del 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciendo en su artículo 1, inciso segundo, que los Concejos Municipales, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales para la realización de las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión, en beneficio directo de la colectividad.
- Con Decreto Ejecutivo No. 489, publicado en el Registro Oficial No. 383 del 24 de noviembre del 2014, se emitió el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual en su Art. 89 establece que se podrán efectuar transferencias de donaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la instancia correspondiente, para el caso MDMQ sería la Secretaría General de Planificación.

- La Resolución No- C0028 de 25 de enero de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito, expide LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DERECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución No-028 de 25 de enero de 2011, el MDMQ para el cumplimiento de sus funciones, "(...) podrá realizar donaciones u asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad, en los casos siguientes:

- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias. – Equidad e Inclusión Social.

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No- C0028 de 25 de enero de 2011 "Toda donación o asignación no reembolsable deberá continuar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad componente.

El artículo 3 de la Resolución No- C0028 de 25 de enero de 2011 dispone que para "la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derechos privado **se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los** valores que se asignan. El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe **técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.**"

#### **Fondos No Reembolsables. -**

Son mecanismos de asignación de recursos, que la Municipalidad otorga a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro para la definición e implementación de proyectos de inclusión social que procuren mejorar la calidad de vida desde la equidad e inclusión social, para lo cual se convocará a su participación.

#### **Presentación. -**

La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, ofrece estímulos económicos para la implementación de proyectos de desarrollo social sostenible en el Distrito Metropolitano de Quito, que abarca 9 administraciones zonales con sus 32 parroquias urbanas y 33 parroquias rurales.

Para ello las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, son invitadas a presentar sus propuestas, enmarcados en que su accionar da respuesta a una demanda que la Municipalidad, por diversas razones, no ha podido ejecutar y que, mediante la ejecución de proyectos sin fines de lucro, muestran su trabajo en favor de la inclusión social.

Se aceptan propuestas que tengan impacto a nivel del desarrollo social con los componentes de equidad e inclusión social en el DMQ. Los proyectos pueden tener una duración de hasta máximo 6 meses.

La Municipalidad trabaja con enfoque de inclusión social con grupos sociales de niñez y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas de diversidad sexo-genérica, personas con discapacidad, en situación de movilidad, población afrodescendiente, pueblos y nacionalidades indígenas y propuestas relacionadas a los derechos de los animales y la naturaleza; dicho trabajo se realiza a través de proyectos de cooperación suscritos con personas naturales o jurídicas y organizaciones de hecho o derecho de la Sociedad Civil, quienes serán denominados “Contraparte”.

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

### **1. PROYECTO:**

El proyecto constituye un conjunto de productos y actividades organizadas y estructuradas dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, en los que la “Contraparte” diseña estratégicamente la propuesta técnica con el propósito de contribuir a la solución de un problema basado en los propuestos y que procura la inclusión social de la población del DMQ.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar mediante un proyecto en el concurso de fondos deberán presentar un perfil de proyecto con la siguiente estructura, para un manejo más estandarizado.

#### **1.1. NOMBRE LARGO:**

El nombre del proyecto deberá estar compuesto por tres elementos:

- a) El proceso o acción a realizarse debe responder a la pregunta: ¿Qué se va a hacer? Alineado a los ejes propuestos anteriormente;
- b) El objeto de la acción responde a la pregunta: ¿sobre qué?; y,
- c) La ubicación del proyecto responde a la pregunta: ¿dónde?

#### **1.2. NOMBRE CORTO:**

El nombre corto del proyecto deberá estar compuesto por 40 caracteres como máximo (Abreviatura del nombre largo)

#### **1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

La cobertura geográfica expresa el lugar en donde se desarrollará la implementación del proyecto; este elemento es de suma importancia, porque permite identificar las prioridades territoriales del distrito, a través de la carga de intervenciones e inversiones institucionales.

Tipo	Definición
Distrital	Son proyectos que desde el punto de vista de la localización de sus intervenciones cubren más de tres administraciones

	zonales. Generalmente se asocian con los grandes proyectos de inversión del distrito.
Zonal	Se puede definir su localización en el territorio (administraciones zonales), en términos generales se asocian con proyectos de escala mediana y pequeña. Un proyecto puede encontrarse en más de una administración zonal, teniendo la dimensión de inter zonal. Si el ámbito de acción del proyecto supera más de tres administraciones zonales, debe ser considerado como distrital.
Parroquial	Son proyectos cuya localización se encuentra a nivel de parroquias urbanas y rurales por administraciones zonales del DMQ. Un proyecto puede encontrarse en más de una parroquia. Si el ámbito de acción del proyecto supera más de tres parroquias, debe ser considerado como zonal.

#### **1.4. DIAGNÓSTICO – ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:**

En la elaboración del diagnóstico se debe analizar la situación actual o existente del área de intervención del proyecto.

Se debe definir al problema como una situación negativa que afecta a un grupo social de la población del DMQ, es necesario determinar las características generales más relevantes del mismo, sus causas y los aspectos que lo rodean y que pueden ser importantes en el momento de buscar una solución.

#### **1.5. ANTECEDENTES:**

Es el conjunto de hechos, sucesos y acontecimientos ocurridos anteriormente a la formulación del proyecto que sirvan para aclarar, juzgar e interpretar la situación que se está investigando.

#### **1.6. JUSTIFICACIÓN:**

En esta sección brevemente se debe explicar los principales aspectos y circunstancias que motivaron la preparación del proyecto, debe contener información referente a ciertos indicadores cualitativos y cuantitativos que apoyen su comprensión.

#### **1.7. DURACIÓN DEL PROYECTO:**

La temporalidad hace referencia a lo estimado de duración del proyecto, el mismo que debe ser expresado con una fecha de inicio y una fecha de finalización.

### **1.8. BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:**

Descripción breve del proyecto, identificando el por qué hacemos (diagnóstico), para qué (solución), cómo lo vamos hacer (estrategias), y los grupos sociales o de atención prioritaria participantes en el proyecto.

Indicar brevemente los proyectos que se encuentran vinculados o sean complementarios al que se va ejecutar.

### **1.9. OBJETIVOS:**

En función de la situación o problema a ser solucionado mediante la implementación del proyecto, y de las reales capacidades con las que se cuenta, se procede a elaborar los objetivos, es decir la solución al problema, situación o necesidad identificada.

Los Objetivos determinan: ¿Cuánto, Cómo y Cuándo? se va a modificar la situación actual y que tanto se va a acercar a la situación esperada o deseada.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Se debe enunciar lo que se considera posible alcanzar respecto al problema, es importante tener un solo objetivo general para evitar desviaciones o malos entendidos en el desarrollo del proyecto.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Es la desagregación del objetivo general, corresponde a objetivos más puntuales que contribuyen a lograr el objetivo general del proyecto. Se recomienda elaborar un máximo de tres objetivos.

### **1.10. METAS:**

Las metas se derivan de la definición de los objetivos y permiten la especificación y cuantificación de los logros o resultados esperados; por lo que en su construcción debe definirse con mucha precisión al menos los siguientes tres aspectos:

- ¿Qué se espera lograr?
- ¿En qué magnitud?
- ¿En qué tiempo o períodos de tiempo?

La correcta definición de las metas permite orientar la construcción de productos y actividades; así como facilita el proceso de estimación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.

En términos de construcción se ha definido que las metas deben estructurarse considerando elementos básicos:

Información requerida	Descripción
Descripción de la meta	Permite especificar los logros o resultados esperados.
Valor	Permite cuantificar los logros o resultados esperados.

### 1.11. PRODUCTOS:

Los productos son bienes o servicios que se deben lograr durante la ejecución del proyecto. La construcción de los productos se deriva de la definición de las metas, por lo que un conjunto de productos deberá responder a viabilizar una meta específica. Los productos deben ser los necesarios y suficientes para permitir alcanzar la meta programada.

Información requerida	Descripción
Producto	Descripción del producto (entregables).
Fecha Inicio	Fecha de Inicio del producto.
Fecha Fin	Fecha fin del producto.
Presupuesto	Valor estimado para la ejecución del producto.

### 1.12. POBLACIÓN OBJETIVO:

Este punto se refiere a la población beneficiaria de la ejecución del proyecto.

Información requerida	Descripción
Cantidad	Definir el número de beneficiarios directos e indirectos.

### 1.13. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

El presupuesto total del proyecto deberá presentarse por fuente de financiamiento. Se deberá considerar:

#### A) Gastos de Inversión:

##### A.1) Gastos de Equipamiento:

Con este ítem se podrá financiar la habilitación o mantenimiento de bienes muebles y equipamiento que sean parte de la organización que se pretenden acondicionar para ser destinados a los fines propios del proyecto de inversión social, que de soporte a las actividades definidas en el marco de la iniciativa.

#### B) Gastos de servicios especializados:

Se define este tipo de gastos, para las situaciones en que se requiera la contratación de servicios especializados que entreguen soporte a las actividades

de desarrollo que se implementaran en el marco de la iniciativa. El financiamiento del proyecto permite realizar gastos destinados a contratar servicios para desarrollar diagnósticos específicos, asesorías, estudios, orientados a mejorar la calidad de provisión de servicios de los Usuarios del servicio.

### **C) Gastos en Administración:**

Con cargo al proyecto se podrán financiar, específicamente lo siguiente:

#### **C.1) Gastos en Material fungible:**

Materiales necesarios para la ejecución del proyecto

#### **C.2) Comunicación y Difusión:**

Incluye materiales informativos y/o de trabajo que se entregan a los/as usuarios/as, y de difusión del proyecto. (Para utilizar el logotipo del Municipio o Secretaría de Inclusión el material de difusión deberá ser aprobado por la Secretaría de Comunicación del DMQ).

### **D) Gastos no contemplados para la implementación del proyecto:**

No se aceptará como gastos de los proyectos postulados lo siguiente:

- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Material o equipamiento que no tenga utilización directa o indirecta en la implementación del proyecto.
- En general no se aceptará gastos que no cuenten con el compromiso de mantención o continuidad posterior a la finalización del proyecto.

Información requerida	Descripción
Fuente de Financiamiento	Seleccionar la fuente de financiamiento:  RECURSOS MUNICIPALES CRÉDITOS INTERNOS/EXTERNOS FONDOS PROPIOS
Presupuesto	Valor estimado por fuente de financiamiento.

### **1.14. RIESGOS:**

El riesgo es la posibilidad de que un evento no deseado ocurra y las consecuencias de todos sus posibles resultados.

El riesgo depende de la percepción individual de los peligros o factores de riesgo y del mismo riesgo en sí.

El rol o propósito esencial de la administración de riesgos es la de mejorar el desempeño del proyecto vía la sistemática identificación, valoración y administración de los riesgos del proyecto; estableciendo estrategias o cambios.

Información requerida	Descripción
Riesgo	Descripción del riesgo
Tipo de Riesgo	<p><b>Interno:</b> involucra a factores propios de la organización, es decir aquellos sobre los cuales el proyecto puede ejercer control.</p> <p><b>Externo:</b> involucra factores ajenos a la organización.</p>
Categoría del Riesgo	<p>Identificar la fuente que ocasiona el riesgo:</p> <p><b>INTERNO:</b>            INFRAESTRUCTURA            PERSONAL            TECNOLOGÍA            PROCESOS</p> <p><b>EXTERNO:</b>            ECONÓMICOS            POLÍTICOS            TECNOLÓGICOS            SOCIALES            AMBIENTALES</p>

**1.15. MONTO:**

Los proyectos no podrán sobrepasar el monto máximo de USD \$ 10.000 (Diez mil dólares).

**1.16. CRONOGRAMA VALORADO:**

En el proyecto se establecerá un cronograma de ejecución con fechas y cuantificación de avance.